



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial No. UA-No.17-2017 del 16 de junio de 2017.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 310-2017

Guatemala, 12 de julio de 2017

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Instancia Ministerial -UA No.17-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resolvió aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y sus Apéndices.

**POR TANTO,**

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

**ACUERDA:**

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial No. UA-No.17-2017 del 16 de junio del 2017, mediante la cual RESUELVE: 1. Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y sus Apéndices, tal como aparecen en el Anexo de esta Resolución y que forma parte integral de la misma; 2. Las Secciones 2.3, 2.4, 2.5, 2.9, 2.11 y 2.12 del Apéndice 2 al que se refiere el artículo 4 del Reglamento aprobado en el párrafo anterior, entrarán en vigor para los Estados Parte, cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente; 3. Las operaciones de libre movilidad comunitaria, reguladas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y

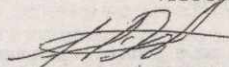
Honduras, que se originen en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, entrarán en vigor 90 días después de la vigencia de la presente Resolución; 4. La presente Resolución entrará en vigor cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo, que da inicio a la implementación de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y será publicada por los Estados Parte.

**Artículo 2.** Por considerarse que esta Resolución de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de Instancia Ministerial UA-No. 17-2017 a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNIQUESE

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

  
JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY  
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

